



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

26 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0157-2026

Página 1 de 4

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Reglamento de donaciones a las organizaciones comunales.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. En función del artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en línea con el Seguimiento del Sistema de Control Interno, más los Servicios Preventivos competentes a la Auditoría Interna, se les presenta el *Reglamento para La Gestión de Ayudas Comunales por Donación a Organizaciones del Cantón de Zarcero*, publicado en La Gaceta N° 160¹, del martes 25 de agosto de 2026.

Este cuerpo normativo fue comunicado en primera instancia por correo electrónico del 25 de agosto de 2026, con las siguientes observaciones:

- *El texto indica que es la primera publicación.*
- *Esta Auditoría Interna presume que el presente cuerpo normativo es la versión final, luego de la publicación para consulta pública no vinculante, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.*
- *No se incluyó el artículo genérico de fecha de vigencia.*

Alrededor de esas apreciaciones, es preciso describir las circunstancias bajo las cuales se produjo la aprobación del citado reglamento:

1. La disposición del Concejo Municipal fue la aprobación del reglamento sin agregar otras condiciones. El acuerdo² fue tomado en los siguientes términos:

“Esta comisión recomienda se apruebe el reglamento de donaciones y sus anexos basados en el análisis técnico (...) del Departamento de Planificación y el análisis legal (...) de la administración municipal. Aportados en el oficio MZ-PLA-OF-0034-2025, así como la solicitud de la administración en el oficio MZ-AM-OF-0721-2025.
ACUERDO 24:

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/ver/pub/2026/08/25/COMP_25_08_2026.pdf

² Oficio MZ-CM-SC-OF-0623-2025, del 21 de noviembre de 2025. Artículo VI, Acuerdo 24, 25 de la sesión ordinaria número 0059-2025 del 11 de noviembre del 2025



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

26 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0157-2026

Página 2 de 4

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos 28. Aprobado con 5 votos de los regidores (...). Aprobado con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado definitivamente. ACUERDO FIRME.

2. El Órgano Colegiado contó con el insumo técnico y jurídico que se resume en el oficio MZ-PLA-OF-0034-2025, del 25 de agosto del 2025, el cual agrega como conclusión esencial los siguiente:

“Por este medio, me permito informarles que el Reglamento para la Gestión de Ayudas Comunes por Donación a Organizaciones del Cantón de Zarco ha sido objeto de revisión, modificación y aprobación por parte de (sic) técnico y asesor legal, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia y mejora continua en la gestión municipal.”

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se aclara el escenario que pudo haber incidido en la presunta inconsistencia mostrada en la primera comunicación del suscrito, mediante correo electrónico, acerca de la aplicación de la consulta pública no vinculante, en la forma que lo dispone el artículo 43 del Código Municipal y como lo explicó la Procuraduría General de la República (CGR)³, por solicitud de la Municipalidad de Zarco, en los siguientes términos:

“(…) Sobre dicho artículo, esta Procuraduría se ha pronunciado en otras oportunidades, siendo una de ellas el dictamen C-060-2014 del 27 de febrero de 2014, en el cual se indicó en lo que interesa:

“El artículo citado, dispone el procedimiento para “adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias” en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos:

- a) Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.*
- b) Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta.*
- c) Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles.*
- d) Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto.*
- e) Publicación en La Gaceta.*

Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones.

La primera publicación que se debe realizar, (sic) es la del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, salvo el caso de reglamentos internos. El sentido de dicha publicación, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, es garantizar el principio democrático, esto es, la participación ciudadana de los habitantes del cantón en la formación de las normas. (El texto en negrita es suplido).
(…)

³Oficio MZ-AI-OF-0081-2026, del 27 de abril de 2026. Criterio de la PGR C-184-2015, del 21 de julio del 2015.

<file:///C:/Users/Auditoria%20Interna/OneDrive%20-%20Municipalidad%20de%20Zarco/Escritorio/PGR/PGR%20Art%C3%ADculo%2043%20publicaci%C3%B3n%20previa%20a%20la%20discusi%C3%B3n%20del%20Concejo.html>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

26 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0157-2026

Página 3 de 4

Consecuentemente, la publicación de comentario y la consulta pública se convierten en mecanismos dirigidos a permitir la divulgación y consulta de disposiciones, propios de un sistema democrático como el nuestro.

(...)

La segunda publicación que prevé el numeral 43 de comentario, remite a la publicación de la disposición reglamentaria.

Se entiende, de una interpretación lógica del numeral 43, que se trata de la versión final de la disposición, puesto que el paso o fase que precede es el pronunciamiento de fondo, luego de vencido el plazo de consulta pública. Es decir, se trata de la publicación de la disposición reglamentaria una vez que ha sido aprobada por el Concejo Municipal.

(...)

Así las cosas, si dicho proyecto tiene repercusiones externas en principio debería realizarse la publicación y la audiencia pública respectiva en aras de la transparencia, y una vez aprobado éste, debe nuevamente publicarse el texto definitivo de manera íntegra. (El subrayado es suplido).

II. CONCLUSIONES

De lo expuesto podemos concluir lo siguiente:

- a) A partir de lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal, toda iniciativa reglamentaria debe ser publicada en la Gaceta de previo a ser discutida por el Concejo Municipal y, posteriormente, también una vez aprobada, lo cual constituye un requisito de eficacia del acto administrativo;*
- b) La única excepción al trámite de publicación del proyecto a discutir, es cuando se trata de reglamentos internos, en cuyo caso únicamente deben publicarse una vez aprobados;*
- c) Dentro de la potestad de auto organización con que cuentan las municipalidades, se encuentra la posibilidad de que emitan reglamentos de organización y servicio, los cuales a su vez se clasifican en internos y externos, según produzcan sus efectos únicamente a lo interno de la institución o frente a terceros;*
- d) De ahí que deba valorarse en cada caso concreto qué tipo de reglamento se trata, aunque en principio aquel que regule la “correspondencia recibida” que tramitará un Concejo Municipal, en la medida que impactará al administrado en la forma y tiempos de presentación de la documentación, se trata de uno con efectos externos;*
- e) Así las cosas, en principio debería realizarse la publicación y la audiencia pública respectiva del proyecto en aras de la transparencia, y una vez aprobado éste, debe nuevamente publicarse el texto definitivo de manera íntegra.”*

Por lo tanto, es necesario que la Administración revise el acto administrativo de la publicación del reglamento de donaciones aludido, a la luz de la norma 43 del Código Municipal, así como tomar las previsiones para anotar la fecha de vigencia del cuerpo normativo.

Con todo respeto, se manifiesta al Gobierno Local que esta Auditoría Interna no considera como una buena práctica de control interno, que los profesionales emitan sus criterios técnicos y jurídicos reunidos un oficio único, cuyo consecutivo corresponde solo a una de las partes, máxime si esta práctica puede incidir en la calidad de la cobertura y la amplitud de las respectivas ponencias.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

26 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0157-2026

Página 4 de 4

Al respecto, debería ponderarse el valor esencial de la dirección jurídica de planta en la orientación del ente bajo el marco de legalidad, en la forma que lo contempla el *Manual Descriptivo de Clases de Puestos*. De igual forma, el criterio técnico ejerce una acción relevante como parte del bloque de legalidad y también está contemplado como función asesora en el citado manual de puestos.

Recomendación de la Auditoría Interna

Para el Concejo Municipal y la Alcaldía, dentro de sus competencias legales

1. Coordinación entre ambas jerarcas para el análisis del acto administrativo y determinar la procedencia de la aplicación del artículo 43 del Código Municipal.
2. Disposición de ambas jerarcas de la anotación de la fecha de vigencia del reglamento, al publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Tomar las previsiones para crear un procedimiento operativo que oriente la gestión de la publicación de las normas de la Municipalidad de Zarcero, en aras de no reiterar situaciones como las observadas en el informe de auditoría.
4. Valorar la conveniencia de emitir criterios donde se reúnan opiniones técnicas y jurídicas en un documento único firmado por las partes evaluadoras, con la intención de que los criterios conserven el carácter de autonomía en el ámbito profesional, así como una clara distinción de responsabilidades.
5. Contemplar, en los dictámenes de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, la información específica que debe observarse como mínimo en la gestión de las actividades ligadas al acuerdo recomendado por las comisiones al Órgano Colegiado.
6. Considerar, en la toma de decisiones, la obligación de la Municipalidad de Zarcero de atender el criterio de la PGR aludido en el presente informe, así como en todos aquellos dictámenes que la PGR extienda por solicitud de este Municipio.

Atentamente,

Auditor Interno

Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: *Reglamento para La Gestión de Ayudas Comunes por Donación a Organizaciones del Cantón de Zarcero.*

C: Dirección Administrativa Financiera.
Proceso de Contabilidad.
Proceso de Planificación.
Proceso de Proveeduría.
Plantel Municipal.
Archivo.